

OBJETO DEL MAGISTERIO ECLESIASTICO Y AUTORIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ENCICLICA *MATER ET MAGISTRA*

Madre y Maestra. Son las dos primeras palabras de la Encíclica. Palabras densas, prietas de sentido, que nos dan el tono, que domina en la Encíclica, que nos descubren la corriente subterránea, que anima toda la Encíclica. Cada expresión de la misma es un latido del corazón materno, que conoce y vive los problemas de sus hijos; le preocupan y trata de orientar en la búsqueda anhelante de la solución a los mismos.

No nos vamos a detener en considerar la faceta que nos sugiere la primera de esas palabras. Más bien, centraremos nuestra atención en la segunda.

Suele existir entre los fieles no poco confusionismo en torno a lo que puede y debe extenderse el magisterio de la Iglesia, el valor que ha de darse a sus enseñanzas y el asentimiento que hemos de prestar a las mismas.

OBJETO DEL MAGISTERIO ECLESIASTICO

Este confusionismo crece, sobre todo, cuando la Iglesia, como en esta Encíclica *Mater et Magistra*, habla de cuestiones económico-sociales. No pocos, incluso católicos, en parte porque se nos hace un poco cuesta arriba aceptar las enseñanzas de la Iglesia, que tocan los intereses de nuestro bolsillo, en parte porque quizá inconscientemente imbuídos en las ideas liberales de que la Iglesia debe encerrarse en la sacristía, de que la economía es coto vedado a la Iglesia, opinan que el mundo económico-social debe rodar al margen de las enseñanzas de aquélla. Como dice el Papa en la Encíclica que comentamos, refiriéndose a los tiempos en que León XIII escribió la *Rerum Novarum*: «Como es sabido, en aquel entonces la concepción del mundo económico más difundida y puesta por obra en mayor escala era una concepción naturalista que niega toda relación entre la moral y la economía. Motivo único de la acción económica, se afirmaba, es el provecho individual. Ley su-

prema reguladora de las relaciones entre los factores económicos es una libre concurrencia sin límite alguno. Intereses de los capitales, precios de las mercancías y de los servicios, ganancias y salarios se determinan pura y mecánicamente por virtud de las leyes del mercado» (1).

Esas ideas han perdido mucho de su virulencia, porque, como leemos en la Encíclica, objeto de nuestras reflexiones, «los católicos más capaces, atentos al llamamiento de la Encíclica (han) dado vida a muchas iniciativas para traducir en realidad aquellos principios («fundamentales según los cuales se rige un sano orden económico-social» (2), expuestos en las diversas Encíclicas de los Predecesores sobre estas cuestiones). Y sobre la misma línea se han movido también, bajo el impulso de exigencias objetivas de la misma naturaleza, hombres de buena voluntad de todos los países del mundo. Con razón la Encíclica ha sido y es reconocida como la *Carta magna* de la reconstrucción económico-social de la época moderna» (3).

Con todo, no puede decirse que, aun en los tiempos actuales, no pocos, incluso católicos, no reciban con cierto recelo y como a regañadientes, las enseñanzas de la Iglesia sobre cuestiones económico-sociales, por creer que, cuando habla de las mismas, pisa terreno vedado.

Por eso, el actual Pontífice en las palabras introductorias de la Encíclica después de recordarnos que la Iglesia es «Madre y Maestra de todos los pueblos... columna y fundamento de la verdad» (4), continúa: «El cristianismo, en efecto, es unión de la tierra con el cielo, en cuanto que toma al hombre en su ser concreto, espíritu y materia, inteligencia y bondad, y lo invita a elevar la mente desde las mudables condiciones de la vida terrena hacia las alturas de la vida eterna que será consumación de felicidad y de paz sin fin.»

Por tanto, la Santa Iglesia, aunque tiene como principal misión el santificar las almas y hacerlas partícipes de los bienes del orden sobrenatural, sin embargo, se preocupa con solicitud de las exigencias del vivir diario de los hombres, no sólo en cuanto al sustento y a las condiciones de vida, sino también en cuanto a la prosperidad y a la cultura en sus múltiples aspectos y según las diversas épocas (5).

Para que nadie crea que la Iglesia, al preocuparse y dar directrices sobre estas cuestiones, se sale de su misión, prosigue el Papa diciendo: «La Santa Iglesia, realizando todo esto, pone por obra el mandato de su Fundador, Cristo,

(1) JUAN XXIII: Enc. "Mater et Magistra" (15-5-61), colección «Ecclesia», páginas 7-8. AAS, 53 (1961), pág. 404.

(2) L. c., pág. 10, AAS, 53 (1961), pág. 407.

(3) L. c., pág. 11, AAS, 53 (1961), pág. 407.

(4) L. c., pág. 5, AAS, 53 (1961), págs. 401-402.

(5) L. c., pág. 5, AAS, 53, (1961), págs. 401-402.

que se refiere, sobre todo, a la salvación eterna del hombre, cuando dice: *Yo soy el camino, la verdad y la vida y Yo soy la luz del mundo*, y que en otro lugar, al mirar la multitud hambrienta, compadecido prorrumpe en las palabras: *me da compasión de esta muchedumbre*, dando así prueba de preocuparse también de las exigencias terrenas de los pueblos» (6).

Vuelve el Pontífice actual a insistir, más tarde, sobre el mismo tema, recordando y subrayando estas palabras tan tajantes de León XIII en la Encíclica *Rerum Novarum*: «*entramos confiados en esta materia* (la exposición de los principios de la doctrina católica en el campo social) *y con Nuestro pleno derecho, ya que se trata de cuestiones que no pueden tener valedera solución sin recurrir a la religión y a la Iglesia*» (7).

De nuevo insiste sobre lo mismo al resumir los principios expuestos por Pío XI en la Encíclica *Quadragesimo Anno*, diciéndonos: «en este documento el Sumo Pontífice confirma el derecho y el deber de la Iglesia a aportar su insustituible concurso a la feliz solución de los urgentes y gravísimos problemas sociales que angustian a la familia humana» (8).

Al referirse al radiomensaje de su predecesor, Pío XII, del 1.º de junio de 1941, también hará resaltar la misma faceta. «En el radiomensaje —escribe— el gran Pontífice reivindica para la Iglesia la indiscutible competencia para juzgar sobre las bases de una determinada ordenación social en concordancia con el orden inmutable que Dios Creador y Redentor ha manifestado por medio del derecho natural y la revelación... y aprovecha la ocasión para dar ulteriores principios directivos de orden moral sobre tres valores fundamentales de la vida social y económica que se enlazan, se sucedan, se ayudan mutuamente. Esos son: el uso de los bienes materiales, el trabajo y la familia» (9).

No contento con esta insistencia machacona en la introducción y parte primera de su Encíclica sobre la potestad y el deber de enseñar de la Iglesia acerca de las cuestiones económico-sociales, al final de la misma Encíclica nos dirá: «*volvemos a afirmar ante todo que la doctrina social cristiana es una parte integrante de la concepción cristiana de la vida*.

«Mientras advertimos con satisfacción que en varios institutos se enseña esta doctrina desde hace tiempo, Nos apremia exhortar a que por medio de cursos ordinarios y en forma sistemática se extienda la enseñanza a todos los Seminarios y a todos los colegios católicos de cualquier grado, se intro-

(6) L. c., pág. 5. AAS, 53 (1961), págs. 401-402.

(7) L. c., pág. 9. AAS, 53 (1961), pág. 405.

(8) L. c., pág. 11. AAS, 53 (1961), pág. 407.

(9) L. c., pág. 14. AAS, 53 (1961), págs. 410-411.

duzca, además, en los programas de instrucción religiosa de las parroquias y de las asociaciones de apostolado de los seglares; se difunda con los medios modernos de expresión: periódicos, revistas, publicaciones de divulgación y científicas, radio y televisión» (10).

* * *

Una vez que hemos visto con qué insistencia se recuerda en la Encíclica que comentamos, que en el objeto del magisterio eclesiástico entran las cuestiones económico-sociales, que el magisterio eclesiástico se extiende a las mismas y que, por tanto, tiene la Iglesia el derecho y el deber de pronunciarse en las cuestiones económico-sociales, de enseñar los principios fundamentales que han de regir el mundo económico-social, tratemos de profundizar en un tema de tan palpitante interés, haciendo unas someras indicaciones teológicas sobre el objeto del magisterio de la Iglesia. De este modo aparecerá más claramente el fundamento teológico de esas afirmaciones pontificias y quedará delimitado con perfiles más netos el alcance de las mismas.

Jesucristo fundó la Iglesia para que fuera continuadora de su misión de salvar a los hombres a través de los siglos, y para ello dió la potestad e impuso el deber correlativo a la sociedad eclesiástica de enseñar a todas las gentes. Momentos antes de su ascensión a los cielos les dijo a los Apóstoles: «Id, pues, por todo el mundo; predicad el Evangelio a toda criatura y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Enseñándolas a observar todas las cosas que os he mandado...; el que creyere y fuere bautizado, será salvo; mas el que no creyere será condenado» (11).

Aparece con luz meridiana la potestad y el deber de enseñar, que encomendó Cristo a los Apóstoles y, en ellos, a su Iglesia. Y también les determina el objeto de esa enseñanza: el Evangelio, la doctrina de la salvación. Lo dice expresamente: «Predicad el Evangelio..., enseñándoles a observar todas las cosas que os he mandado.» Lo indica, sin lugar a otras interpretaciones, al añadir: «El que creyere... será salvo, mas el que no creyere será condenado.» La palabra *creyere* lleva aparejada la idea de la fe. *Creylene* hace referencia a aquellas verdades a las que prestamos nuestro asentimiento porque Dios nos las ha revelado. Pero por si esto no bastara, añade: «El que creyere, será salvo; mas el que no creyere será condenado.» Ahora bien, nadie se salva o se condena por asentir o negar unas verdades de orden

(10) L. c., pág. 65. AAS, 53 (1961), págs. 453-454.

(11) Mt., 28, 19-20.

natural, sino que la salvación o la condenación corren parejas con el asentimiento o negación de las verdades reveladas, de las verdades de la fe del Evangelio.

Podríamos aducir innumerables pruebas estudiando la misión que Cristo trajo al mundo y lo que enseñó. El mismo durante su vida mortal, de que la misión que encomendó Cristo a los Apóstoles y a la Iglesia fué la de enseñar las verdades reveladas, la doctrina de la salvación, conservar y explicar el depósito de la fe. Pero no creemos necesario insistir en ello porque nadie pone en tela de juicio tal aserto.

Los Apóstoles, fieles a su misión de dar testimonio de Cristo, de predicar el reino de Dios, no tienen más preocupación que enseñar las verdades evangélicas. «No podemos dejar de decir lo que vimos y oímos» (12), es decir, la vida y doctrina del Maestro. «En el templo y en las casas no cesaban en todo el día de enseñar y anunciar a Cristo Jesús» (13). Tan importante estiman su misión de enseñar que nombran Ministros inferiores para atender a las obras de caridad. «Por aquellos días, habiendo crecido el número de los discípulos, se produjo una murmuración de los helenistas contra los hebreos, por que las viudas de aquéllos eran mal atendidas en el servicio cotidiano. Los doce, convocando a la muchedumbre de los discípulos, dijeron: no es razonable que nosotros abandonemos el Ministerio de la palabra de Dios para servir a las mesas...; nosotros hemos de atender a la oración y al Ministerio de la palabra... La palabra de Dios fructificaba y se multiplicaba grandemente el número de los discípulos» (14).

Cuando tratan los Apóstoles de elegir al sustituto de Judas, no se fijan si es versado en letras y ciencias humanas, sino si puede ser testigo de lo que enseñó e hizo Cristo. «Ahora, pues, conviene que todos los varones que nos han acompañado todo el tiempo en que vivió entre nosotros el Señor Jesús, a partir del bautismo de Juan hasta el día en que fué tomado entre nosotros, uno de ellos sea testigo con nosotros de su resurrección» (15).

San Pablo no fué compañero de los demás Apóstoles en la vida común de Jesús, no fué testigo presencial de sus hechos y de sus enseñanzas; pero los recibió en la revelación y aquéllos son el tema de su predicación. «Porque os hago saber, hermanos —escribe él— que el Evangelio por mí predicado no es de hombres, pues yo no lo recibí o aprendí de los hombres, sino por revelación de Jesucristo. En efecto, habéis oído mi conducta de otro

(12) Act., 4, 20.

(13) Act., 5, 42.

(14) Act., 6, 1-7.

(15) Act., 1, 21-22.

tiempo...; pero cuando plugo el que me segregó desde el seno de mi madre y me llamó por su gracia para revelar en mí a su Hijo anunciándole a los gentiles...» Sólo oían decir: «El que en otro tiempo nos perseguía, ahora anuncia la fe que antes pretendía destruir» (16).

Y confirma esta su misión el relato de su conversión: «Caídos todos a tierra oía una voz que me decía en lengua hebrea: «Saulo, Saulo, ¿por qué me persigues? Duro te es dar coces contra el aguijón.» Yo os contaré: «Quién eres, señor?» El Señor me dijo: «Yo soy Jesús, a quien tú persigues. Pero levántate y ponte en pie, pues para esto me he dejado ver de ti, para hacerte Ministro y testigo de lo que has visto y de lo que te mostraré aún librándote del pueblo y de los gentiles, a los cuales yo te envío para que les abras los ojos, se conviertan de las tinieblas a la luz y del poder de Satanás a Dios, y reciban la remisión de los pecados y la herencia entre los debidamente santificados por la fe en Mí» (17).

Considera tan importante para él el predicar el Evangelio, que llega a afirmar: «Que no me envió Cristo a bautizar, sino a predicar el Evangelio» (18), y añade cómo ha de evangelizar y cuál ha de ser el tema de su predicación: «Y no con artificiosas palabras, para que no se desvirtúe la Cruz de Cristo... ¿Dónde está el sabio? ¿Dónde el Letrado? ¿Dónde el disputador de las cosas de este mundo?... Porque los judíos piden señales, los griegos buscan ciencia, mientras que nosotros predicamos a Cristo crucificado..., y si no, mirad, hermanos, vuestra oración; pues no hay entre vosotros muchos sabios según la carne, ni muchos poderosos ni muchos nobles. Antes eligió Dios la necesidad del mundo para confundir a los sabios... Yo, hermanos, llegué a anunciaros el testimonio de Dios no con sublimidad de elocuencia o sabiduría, que nunca entre vosotros me glorie de saber cosa alguna, sino a Jesucristo, y éste, crucificado... Mi predicación no fué en persuasivos discursos de humana sabiduría, sino en la manifestación y el poder del espíritu, para que vuestra fe no se apoye en la sabiduría de los hombres, sino en el poder de Dios. Hablamos, sin embargo, entre los perfectos una sabiduría que no es de este siglo ni de los príncipes de este siglo, que quedan desvanecidos, sino que enseñamos una sabiduría divina, misteriosa, predestinada por Dios antes de los siglos para nuestra gloria... Así, también las cosas de Dios nadie las conoce sino el Espíritu de Dios. Y nosotros no hemos recibido el espíritu del mundo, sino el Espíritu de Dios, para que conozcamos los dones que Dios nos ha concedido. De esto os hemos hablado.

(16) Gal., I, 11-12; 15-16; 23.

(17) Act., 26, 14-18.

(18) I Cor., I, 17.

y no con estudiadas palabras de humana sabiduría, sino con palabras aprendidas del Espíritu» (19).

Es larga la cita, pero demuestra clarísimamente que la razón de haber sido escogidos para Apóstoles es el que prediquen a Cristo.

* * *

Después de haber hecho las precedentes someras indicaciones —hubiéramos podido extendernos muchísimo más y espigar en la Sagrada Escritura más textos— de cómo de la misión de Cristo, encomendada a la Iglesia, y de la actuación de los Apóstoles se deduce que el objeto sobre el que ha de versar la enseñanza de aquélla es Cristo, la doctrina de la salvación, el Evangelio, la revelación, el depósito de la fe, constituido por las verdades contenidas en las Sagradas Escrituras y la Tradición, veamos más concretamente qué materias abarca.

Al tratar de aclarar este punto hemos de distinguir entre aquellas verdades que constituyen el objeto primario del magisterio eclesástico, y aquellas otras que constituyen el objeto secundario del mismo. Constituyen el primero todas aquellas verdades que por *sí mismas* pertenecen a ese magisterio, tales son las verdades de *fe* y *costumbres*, que se contienen *formalmente* en el depósito de la revelación. Constituyen el segundo todas las verdades que pertenecen al magisterio eclesástico, no por *sí mismas*, *ratione sui*, sino por razón de otra verdad, *ratione alterius*, con la que les traba un lazo íntimo y necesario. Tales son las verdades, cuya negación lleva aparejado el tener que rechazar otras que están contenidas formalmente en la Revelación, sin las cuales no se pueden defender, explicar ni aplicar las verdades del primer grupo, las que constituyen formalmente el depósito de la fé.

¿Cuál es el alcance de la expresión formalmente que antes hemos empleado? Suelen decirse *formaliter* reveladas aquellas verdades que en sí mismas, ya explícita ya implícitamente, han sido reveladas por Dios. Un ejemplo de las verdades explícitamente reveladas es «el Verbo se hizo carne» (20). Está enunciada expresamente con esas palabras en la Sagrada Escritura la encarnación del Verbo. En cambio, que el Verbo es *hombre* es una verdad implícitamente revelada, es decir, manifestada por Dios en cuanto al mismo concepto, pero con otras palabras o fórmulas, ya que la expresión *carne* empleada por el escritor sagrado equivale evidentemente a *hombre*. Por tanto, hemos de clasificar entre las verdades implícitamente reveladas aquellas conclusiones de un raciocinio meramente *expositorio*, en el que

(19) I Cor., 1, 17, 20, 23, 26-27; 2, 1-2, 4-7, 12-13.

(20) Jo., 1, 14.

la conclusión no es sino una nueva formulación del mismo concepto. Los autores aducen como ejemplos de verdades, deducidas en virtud de este raciocinio, los siguientes casos: Todo hombre es animal racional. Ahora bien, Pedro es hombre. Luego, Pedro es animal racional. Todos los hombres pecaron en Adán. Un niño recién nacido es hombre. Luego aquél pecó en Adán.

Expuesto el objeto primario de la potestad de enseñar de la Iglesia, pasemos a hacer unas observaciones sobre el objeto secundario de esa enseñanza, de ese magisterio. En términos generales podemos decir que constituyen el objeto secundario de la enseñanza eclesiástica todas y solas aquellas verdades no *reveladas* que tienen tan íntima relación con las verdades *reveladas* que, si se niegan o se duda de las mismas, no puede mantenerse íntegro, explicarse debidamente y defenderse eficazmente el depósito de la fe. Tales son principalmente: a), los presupuestos y conclusiones filosóficas de los dogmas; b), los llamados hechos dogmáticos, y c), la canonización de los santos.

Vamos a fijarnos, especialmente, en el primer grupo de estas verdades por tener una relación más directa con nuestro estudio. Hay verdades filosóficas, científicas y morales sobre las que se levanta el edificio de la revelación, que son la base de lo revelado y que, por tanto, son previas a las verdades reveladas. Otras, en cambio, son consecuencia necesaria de las verdades de fe. Son aquellas que se deducen con necesidad metafísica de una verdad revelada y otra naturalmente cierta. Son conclusiones de un silogismo en el que una de las premisas es una verdad revelada y la otra es una verdad no revelada de orden natural. A estas verdades se las llama conclusiones teológicas y se dice que son virtualmente reveladas.

Siguiendo la nomenclatura dada por Zapelena (21) podríamos decir que las verdades no reveladas formalmente pueden estar ligadas a las verdades reveladas en sí, es decir, al objeto primario del magisterio eclesiástico, como presupuestos de las verdades reveladas, como preámbulos de la fe; como verdades, que son necesarias para obtener el fin de la revelación, que es la santificación de las almas, y como consecuencias que lógicamente se deducen mediante un raciocinio de lo revelado.

Ahora bien, este raciocinio puede ser meramente *expositorio*, en el que, como hemos visto anteriormente, la conclusión no es más que una nueva manera de formular el mismo concepto. Ya hemos dicho, que en este caso más bien se trata de una verdad formal, aunque implícitamente revelada.

También puede ser ese raciocinio estrictamente deductivo, en el que la conclusión recoge un *nuevo concepto* de la misma realidad. Un ejemplo. El

(21) ZAPELENA, T.: *De Ecclesia Christi*, II, thesis 18 (Romae, 1940), pág. 92 y 94-96.

alma humana es espiritual. La sustancia espiritual es inmortal. Luego, el alma humana es inmortal. Aquí tenemos una conclusión que no expresa una nueva realidad, pero sí un *nuevo concepto*, un nuevo atributo de la misma realidad.

Por último, puede tratarse de un raciocinio deductivo, cuya conclusión nos ofrece una *nueva realidad*. Pongamos un ejemplo. En el Santísimo Sacramento de la Eucaristía se contiene realmente el Cuerpo de Cristo: Ahora bien, todo cuerpo verdadero tiene cantidad. Luego en la Eucaristía está el Cuerpo de Cristo con su cantidad. Nos hallamos, en este caso, ante una conclusión que expresa una nueva realidad *físicamente* (no metafísicamente) unida con la premisa mayor.

No pudiéndonos detener en la discusión de si también este último grupo de verdades no reveladas formalmente, deducidas mediante raciocinio de una verdad revelada y otra naturalmente cierta, en las que se nos ofrece una nueva realidad obligada sólo con necesidad física a verdades formalmente reveladas, entran dentro del magisterio auténtico e infalible de la Iglesia, nos limitamos a establecer como inconciso que constituyen objeto secundario del mismo las verdades del grupo precedente, es decir, las trabadas con necesidad metafísica a verdades reveladas.

En la potestad de enseñar, encomendada a la Iglesia por su Divino Fundador, entra la misión de mantener íntegro el depósito de la fe, es decir, de que los fieles fuesen apacentados con doctrina exenta de error. No puede cumplir este su cometido la Iglesia si no se extiende su potestad de enseñar, su magisterio infalible, hasta esas verdades filosóficas, científicas y morales cuya negación lleva aparejada la negación de las verdades reveladas.

Imaginémonos que no se admita la siguiente verdad filosófica: el hombre puede conocer con la luz de su corazón ciertamente las verdades suprasensibles. Ahora bien, la existencia de Dios es una verdad suprasensible. Luego el hombre no puede conocer la existencia de Dios ciertamente con la luz de su razón. Esta es una conclusión que es contraria a lo que está definido en el Concilio Vaticano (22).

¿Dónde está la raíz de esta conclusión? En la negación de la verdad filosófica de que el hombre puede conocer ciertamente con la luz de su razón las verdades suprasensibles. Por tanto, si la Iglesia quiere mantener el dogma de la posibilidad del hombre de conocer ciertamente la existencia de Dios con la luz de su razón, habrá de exigir la aceptación de aquella

(22) «Si quis dixerit, Deum unum et verum, creatorem et Dominum nostrum, per ea, quae facta sunt, naturali, rationis humane lumine certo cognosci non posse: anathema sit.» (Conc. Vaticano, sess. III, cap., 4, D. 1806.)

verdad filosófica, habrá de condenar la negación de la misma y, para comprender la definición del Vaticano, tendrá que entrar en el objeto de su potestad de enseñar aquella verdad filosófica. Su enseñanza habrá de extenderse a la misma.

Pongamos otro ejemplo. Está definido que, por el poder divino, en la consagración, en la hostia desaparece la sustancia de pan y vino y se convierten éstos en el Cuerpo y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo. Es así que permanecen las especies sensibles de pan y vino. Luego es posible, por el poder divino, que puedan subsistir las especies sensibles de un cuerpo físico sin la connatural sustancia. Si se rechaza esta conclusión teológica, deducida lógica y necesariamente de una verdad revelada y otra no revelada de orden natural, habría que negar que desaparece la sustancia del pan y el vino en la consagración, habría que negar un dogma. De ahí que esa conclusión que enuncia una verdad no revelada deba entrar en el magisterio eclesiástico, debe constituir el objeto de la potestad de enseñar de la Iglesia.

También se demuestra que pertenecen al magisterio eclesiástico estas verdades filosóficas, científicas o morales que son presupuestos necesarios o conclusiones lógicas de las verdades reveladas, por el hecho de que la Iglesia, consciente de la medida de su autoridad o potestad, teórica o prácticamente ha manifestado que puede juzgar de las verdades no reveladas, ligadas íntima y necesariamente al depósito de la fe.

Son muchos los documentos en los que la Iglesia ha manifestado su convicción de que hay verdades, no reveladas, que caen bajo su magisterio por su relación necesaria con las reveladas. Escojamos algunos ejemplos. El Concilio Vaticano enseña: «La Iglesia, que juntamente con la misión de enseñar recibió el mandato de custodiar el depósito de la fe, también tiene el derecho y deber por disposición divina de proscribir la ciencia de *falso nombre* (1 Tím., 6, 20), para que nadie sea *seducido por una filosofía inútil y falaz* (cfr. Col., 2, 8; can. 2). Por lo tanto, todos los fieles cristianos no sólo no pueden defender como legítimas conclusiones de la ciencia aquellas opiniones que son contrarias a la doctrina de la fe, principalmente si han sido reprobadas por la Iglesia, sino que más bien han de tener por errores, que tienen la apariencia falaz de la verdad» (23).

Pío IX, al condenar los errores de Fronsamer, escribe: «Añádese a esto que el mismo autor propugna tan acérrima y temerariamente la libertad de la filosofía, o más bien su desenfrenado libertinaje, que no duda en afirmar que la Iglesia no sólo no debe amonestar nunca a la filosofía, sino que debe tolerar los errores de la misma filosofía y dejar que ella se corrija

(23) *Con. Vaticano*, sess. III, cap. 4. D. 1798.

(v. n. 1.711), de donde se sigue que los filósofos han de participar necesariamente de esta libertad de la filosofía, y así también ellos quedan exentos de toda ley. Pero, ¿quién no ve con qué vehemencia ha de ser rechazada, reprobada y condenada plenamente tal teoría y doctrina de Frohschamer?

«En efecto, la Iglesia, por su institución divina, debe inexorablemente custodiar íntegro e inviolado con suma diligencia el depósito de la fe, proveer con el mayor empeño a la salvación de las almas y con sumo cuidado apartar y eliminar todo aquello que pueda oponerse a la fe o constituir un peligro de cualquier modo para la salvación de las almas.

«Por tanto, la Iglesia, por la potestad encomendada a la misma por su Divino Fundador, tiene no sólo el derecho, sino principalmete el deber de no tolerar, sino proscribir y condenar todos los errores, si lo piden la integridad de la fe y la salvación de las almas, e incumbe a todo filósofo que quiera ser hijo de la Iglesia y también a la filosofía, el deber de no decir nunca nada contra aquello que enseña la Iglesia, y retractarse de aquello sobre lo cual la Iglesia los amonestase. La opinión que sostuviera lo contrario, la declaramos completamente errónea y de lo más injuriosa a la fe, a la Iglesia y a su autoridad» (24).

La Iglesia también ha condenado las proposiciones modernistas que niegan a la misma el derecho de juzgar de las verdades no reveladas, v. gr., la proposición quinta, que reza así: «Como en el depósito de la fe sólo se contienen las verdades reveladas, bajo ningún aspecto pertenece a la Iglesia emitir juicio acerca de las afirmaciones de las disciplinas humanas» (25), y la proposición 24, en la que leemos: «no debe ser condenado el exegeta que pone premisas de las que se sigue que algunos dogmas son históricamente falsos o dudosos, con tal de que no niegue directamente los dogmas» (26).

La Iglesia no sólo teóricamente ha afirmado su potestad de juzgar sobre verdades filosóficas, científicas y morales, sino prácticamente ha emitido su veredicto infalible sobre las mismas. Recordemos únicamente, aunque se podrían multiplicar los ejemplos, la condenación del naturalismo, comunismo y socialismo hecha por Pío IX (27).

Antes de pasar adelante hemos de advertir que esta distinción que hemos hecho entre el objeto primario y secundario del magisterio eclesiástico, de ninguna manera se ha de entender a la manera de los protestantes. Dis-

(24) Pío IX: *Epíst. "Gravissimas inter"* (11-XII-1862), D. 1675-1676.

(25) *Decreto del S. Oficio, "Lamentabili"* (3-VII-1907), D. 2005.

(26) L. c. D. 2027.

(27) Pío IX: *Encíclica "Quanta cura"* (8-XII-1864), l. c., págs. 347 sigs. AAS, 3 (1867), págs. 161 y sigs.

tinguen éstos entre ciertas verdades principales que necesariamente se han de creer y en las que no se admite el error, y otras verdades secundarias a las que necesariamente no hay que asentir y en las que cabe la diversidad de opiniones y el error. De lo que llevamos dicho aparece con luz meridiana que de ningún modo podemos admitir esta teoría.

* * *

Otra de las acotaciones que hemos puesto al objeto del magisterio auténtico eclesiástico, es que la potestad de enseñar de la Iglesia sólo se extiende a las verdades de fe y de costumbres, *fidei et morum*, como dice la fórmula clásica. Porque como escribe Pío XI: «Es cierto que a la Iglesia no se le encomendó el oficio de encaminar a los hombres hacia una felicidad solamente caduca y temporal, sino a la eterna. Más aún, *no quiere ni debe la Iglesia sin causa justa inmiscuirse en la dirección de las cosas puramente humanas*. Mas renunciar al derecho dado por Dios de intervenir con su autoridad no en las cosas técnicas, para las que no tiene medios proporcionados ni misión alguna, sino en todo cuanto toca a la moral, de ningún modo lo puede hacer» (28).

Y Pío XII: «En (la) filosofía se exponen, es cierto, muchas cosas que directa ni indirectamente se refieren a la fe o a las costumbres, y que, por lo mismo, la Iglesia deja a la libre disputa de los especialistas» (29).

No se ha de entender la fórmula clásica *verdades de fe y de costumbres* en el sentido de que sólo las primeras, las *fidei*, son de fe, reveladas o necesariamente trabadas con éstas, y que, en cambio, las verdades que se refieren a las costumbres, a la moral, no han de tener esa característica. Lo que hemos dicho al hablar del objeto primario y secundario del magisterio eclesiástico, aunque los ejemplos que hayamos puesto han sido de verdades especulativas, teóricas, y alguno haya podido entender que nos referíamos casi exclusivamente a las mismas, es plenamente válido respecto a las verdades de costumbres, de carácter moral. Es decir, también hay verdades que tienen este carácter, que son de fe, reveladas y entrarán en el campo del magisterio eclesiástico las doctrinas que se refieran a las costumbres, a la moral, a la conducta de los hombres; que sean reveladas o estén necesariamente ligadas a la revelación en el sentido antes explicado, al hablar del objeto primario y secundario del magisterio de la Iglesia.

(28) Pío XI: *Enc. "Quadragesimo Anno"* (15-V-31), en *Colección de Encíclicas y documentos pontificios* (Publicaciones de la Junta Técnica Nacional de A. C., Madrid (1955), pág. 398. AAS, 23 (1931), pág. 190.

(29) Pío XII: *Enc. "Humani generis"* (12-VIII-1950), l. c., pág. 845. AAS, 42 (1950), pág. 572.

Por tanto, esta fórmula *verdades o doctrina de fe o costumbres* se ha de entender en el sentido de que tanto unas como otras tienen la característica de ser de fe, de ser reveladas, de pertenecer al depósito de la fe, al depósito de la revelación. Esta fórmula no sugiere más que la siguiente diferencia ulterior. Entre esas verdades hay algunas que tienen, predominantemente, un carácter especulativo, teórico, que la Iglesia las propone para creerlas principalmente. Son las verdades *fidei*, de fe.

En cambio hay otras que tienen el carácter especial de referirse a la conducta que los hombres han de observar, a la moral, a las costumbres cristianas. Son verdades que la Iglesia propone para creerlas y plasmarias en la vida práctica. Son normas de conducta. Es decir, la doctrina *fidei* se llama así porque sólo se la considera bajo esta formalidad de fe, de teoría; y la doctrina *morum* se designa con este nombre porque se la considera bajo la formalidad de norma de conducta. Pero ambas coinciden en ser reveladas o necesariamente trabadas con la Revelación.

Es evidente que el proponer esas normas de conducta, esas verdades de costumbres, *morum* cae dentro del campo del magisterio eclesiástico. Se deduce de lo que hemos dicho acerca del objeto primario y secundario de la potestad de enseñar de la Iglesia. Al principio de este trabajo hemos transcrito muchos textos de la Encíclica que comentamos, en los que se reivindica este derecho y deber para la Iglesia. Podríamos traer muchas más citas. En aras de la brevedad nos contentaremos con escuchar a Pío XI, que nos dice: «Antes de ponernos a explicar estas cosas establezcamos como principio, ya antes espléndidamente probado por León XIII, el derecho y deber que nos incumbe de juzgar por autoridad suprema estas cuestiones sociales y económicas... Tanto el orden social cuanto el orden económico están sometidos y sujetos a Nuestro Supremo juicio, pues Dios nos confió el depósito de la verdad y el gravísimo encargo de publicar *toda la ley moral* e interpretarla y aun exigir oportuna e importunamente su observancia.

Es cierto que la económica y la moral, cada cual en su esfera peculiar, tienen principios propios; pero es un error afirmar que el orden económico y el orden moral están tan separados y son tan ajenos entre sí que aquél no depende para nada de éste» (30).

* * *

Intimamente ligado con lo que llevamos dicho está el problema del progreso de la enseñanza de la Iglesia. Hemos dicho que el objeto de esa ense-

(30) Pío XI: *Enc. "Quadragesimo Anno"* (15-V-1931), l. cit., pág. 398. AAS, 23 (1931), pág. 100.

fianza es el depósito de la fe, de la revelación. Ahora bien, la revelación, a la que nos referimos tuvo fin con los Apóstoles (31). Las revelaciones posteriores son hechas a las personas como privadas. No pueden acrecer el depósito de la fe. Este quedó lacrado a la muerte del último de los Apóstoles. Por tanto, a alguno podría ocurrírsele el reparo de que actualmente la enseñanza de la Iglesia se proyecta sobre cuestiones que, de ninguna manera, pudieron plantearse en tiempos de Nuestro Señor Jesucristo y de los Apóstoles, v. gr., los problemas económico-sociales, tal como se presentan en nuestros días, y podría preguntarse hasta qué punto puede admitirse este avance del magisterio eclesiástico, hasta qué punto podría ser legítima esa conquista de nuevas cotas por la Iglesia.

Unas frases de la Encíclica *Mater et Magistra* nos dan la clave de la solución. En ella leemos: «Nos sentimos el deber de mantener viva la antorcha encendida por nuestros grandes Predecesores y de exhortar a todos a sacar de ella impulso y orientación para resolver la cuestión social en forma más en consonancia con nuestro tiempo.

»Por este motivo, al conmemorar en forma solemne la Encíclica leoniana, Nos complacemos en aprovechar esta ocasión para recalcar y precisar puntos de doctrina ya expuestos por Nuestro Predecesores, y juntamente explicar el pensamiento de la Iglesia sobre los nuevos y más importantes problemas del momento» (32).

Se puede admitir, por tanto, un progreso en las enseñanzas de la Iglesia en el sentido de que la misma doctrina, a medida que avanzan los tiempos, se aplica a problemas nuevos. No son más que aplicaciones de la misma doctrina. Siguiendo el símil que apunta el Papa en las palabras antes transcritas, la misma antorcha proyecta su luz sobre nuevos problemas. No ha cambiado aquélla, no le han añadido nuevos elementos. Es la misma. Sólo que al proyectar su luz sobre nuevos ángulos quedan éstos iluminados. No es nueva la luz, sino los problemas.

Aún podríamos dar un paso más (33). La Iglesia, mediante medios naturales y sobrenaturales, bajo la asistencia del Espíritu Santo va desarrollando aquellas verdades implícitas en el depósito de la fe, delimita lo indefinido, perfila con contornos exactos lo indeterminado. Así lo que antes no era preciso creerlo explícitamente se hace objeto de un asentimiento explícito.

(31) Concilio Tridentino, sess. IV, D. 783.

(32) JUAN XXIII: Enc. "Mater et Magistra", en Colección «Ecclesia», pág. 17- AAS, 53 (1961), pág. 413.

(33) Seguimos a PESCH, Ch.: *Prælectiones dogmaticæ*, tom. I, pars. II, sect. V, prop. 47, núms. 526-529 (Friburgi Brisgoviae, 1915), págs. 374-377.

Como no se requiere para la salvación un conocimiento y acto de fe explícito sobre todas las verdades reveladas, el fin de la revelación no impone el que se propongan de una vez para siempre todas las verdades para creerlas explícitamente.

Es más. Conviene a la naturaleza humana que los hombres se la industrién para ir avanzando en su conocimiento. Esto no sólo tiene aplicación, cuando se considera al hombre individualmente, sino cuando se habla de la Iglesia. A ésta, con el fin de que no se separe de la verdad, se le ha prometido la asistencia perpetua y continua del Espíritu Santo. De ahí que aunque todo lo que define a lo largo de los siglos se contenía en la doctrina eclesiástica, no se hallaba del mismo modo. No se cambia el *quod* y el *quantum*, sino el *cómo*. Después que se ha pronunciado la Iglesia no sólo se entienden mejor esas verdades, sino que se ha de prestar un asentimiento explícito a las mismas. Por tanto, no tiene nada de extraño el que ahora podamos expresar y enseña con completa certeza y claridad lo que antes, incluso por teólogos de relieve, fué propuesto incierta y ambiguamente y el que podamos contestar con certeza a muchas cuestiones que aquéllos no se atrevieron a hacerlo. Recuérdese las discusiones sobre la validez del bautismo administrado por los herejes; sobre el Dogma de la Inmaculada Concepción; sobre la infalibilidad del Papa, etc. Así se entiende cómo, en sana doctrina, podemos hablar justamente de historia o progreso de los dogmas. No es la historia de las variaciones de la revelación, sino la historia de los avances en la exposición de la doctrina revelada.

Como que no puede entenderse este progreso es a la manera de los protestantes y modernistas.

Aquéllos han entendido mal esta evolución al decir que, al principio, casi únicamente el Misterio de la Encarnación y la Redención constituían el objeto de la fe. Todas las demás verdades fueron cultivándose y afirmándose, poco a poco, por medios humanos. Según éstos, los Apóstoles entendían mucho menos la doctrina cristiana que los Santos Padres, y éstos, a su vez, mucho menos que los teólogos posteriores, sobre todo los actuales, que han podido contar con el instrumento maravilloso de la verdadera filosofía, con cuya ayuda han podido hacer asequibles a la razón humana los misterios de la fe, explicándolos y probándolos científicamente. Estos mismos afirman que las definiciones dogmáticas no son sino un juicio ocasional, de duración limitada, por el que la Iglesia declara que una determinada manera de entender un dogma se acomoda mejor a unas determinadas épocas; pero, de ninguna manera, son una explicación inmutable de la doctrina revelada.

Los modernistas han ido más lejos al hablar del progreso de la enseñanza cristiana. Dicen que Cristo no enseñó ningún dogma. Lo único que

mostró en su predicación fué el modo de prepararse para el reino mesiánico, que habían de llegar muy pronto. Pero los cristianos, viendo que no tenía lugar la segunda venida de Cristo tan en breve, como habían pensado, desarrollaron ideas de Aquél, de tal manera que sirviesen para crear y consolidar el reino espiritual: la Iglesia. Podemos decir — según los modernistas— que Cristo fué fundador de la Iglesia únicamente en el sentido de que dió comienzo a un movimiento religioso, que por evolución interna dió origen a la Iglesia. Los dogmas no son más que fórmulas, aprobadas por la autoridad eclesiástica, que recogen la experiencia íntima religiosa de los cristianos y provocan, fomentan y reglamentan otras experiencias religiosas semejantes. Al cambiar la mentalidad, al correr de los tiempos, cambian las experiencias religiosas; tienen que arrumbarse los viejos dogmas para dar paso a los nuevos, adaptados a la mentalidad de cada época. No hay entre unos y otros ninguna continuidad y unidad. Sólo la de las plantas que al desaparecer unas dan origen a otras de la misma especie. No existe la invariabilidad y la inmutabilidad de los dogmas, sino una única raíz de todós los cambios y de toda la serie ininterrumpida (34).

Es evidente que, cuando nosotros hablamos de progreso en la doctrina revelada damos un alcance completamente distinto a esa expresión. Queremos decir que no todas las verdades dogmáticas desde el principio fueron objeto de la enseñanza explícita y clara de la Iglesia. Podríamos resumir la doctrina de los teólogos sobre este punto en las siguientes y hermosas observaciones del Lirinense. «Es legítimo —escribe— que aquellos dogmas añejos de la filosofía celestial se limen y perfeccionen con el proceso del tiempo, pero no puede admitirse que sean amputados y mutilados. Por tanto, ¿no se dará en la Iglesia de Cristo progreso de la religión? Que lo haya y el mayor posible. Porque ¿quién es tan odioso a los hombres, tan aborrecido de Dios que se empeñe en condenar esto? Pero de tal manera que verdaderamente se dé un progreso de la fe, no una mutación. Porque al progreso pertenece que una cosa, en sí misma, se desarrolle; a una mutación, en cambio, el que algo se cambie de una cosa en otra. Conviene, por tanto, que crezca y que progrese mucho e intensamente la inteligencia, la ciencia, la sabiduría, tanto de cada uno como la de todos, tanto la de un hombre como la de toda la Iglesia, a la par de los avances de los años y de los siglos; pero en su género únicamente, es decir, en el mismo dogma, en el mismo sentido, en el mismo parecer. Imite la religión de las almas el sistema de los cuerpos,

(34) Cfr. Pío X: *Enc. "Pascendi Dominici gregis"* (8-IX-1907) en Colección de Encíclicas, antes citada, núms. 10-11; 23-27, págs. 586 y sigs. principalmente. AAS, 40 (1907), págs. 602 y sigs.

que aunque con el pasar de los años, evolucionan y se desarrollan en cuanto a su cantidad, con todo permanecen los mismos que eran. Hay mucha diferencia entre el niño en flor y el anciano maduro, pero se hacen ancianos los mismos que fueron jóvenes, de tal suerte que, aunque se cambie el estado y la condición del mismo y único hombre, permanezca sin embargo la misma y única naturaleza, la misma y única persona. Exiguos los miembros de los lactantes, grandes los de los jóvenes, sin embargo, son los mismos... (La Iglesia no cambia nada nunca en éstos (los dogmas), nada quita, nada añade, no amputa lo necesario, no pone lo superfluo, no pierde lo suyo, no usurpa lo ajeno sino que con todo empeño procura únicamente que, tratando lo añejo fiel y sabiamente, lo concebido y comenzado en otros tiempos quede limado y pulido; lo expreso y desarrollado quede consolidado y firme; lo confirmado y definido, se conserve» (35).

AUTORIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ENCÍCLICA

«Notre ami de Coriolis — escribía Lammenais a Vitrolles, a raíz de la Encíclica *Mirari vos* de Gregorio XVI de 15-VIII-1832, en el que se rechazan los errores de *L'Avenir* — a eu raison de vous dire que je n'étais pas le moins du monde ébranlé dans mes opinions, que je n'en abandonnais aucune et qu'au contraire j'y tenais plus que jamais. La lettre du Pape qui n'a aucun caractère dogmatique, qui n'est... qu'un acte de gouvernement pouvait bien m'imposer momentanément l'inaction mais non une croyance» (36).

No pocos, aunque no lo lleven a los extremos que se deducen de estas frases de Lammenais, opinan que las Encíclicas Pontificias no obligan más que a un silencio obsequioso, a la inacción, o que no son más que declaraciones de la Santa Sede, que marcan unas directrices, que no es necesario tomarlas con gran seriedad ni atribuirles importancia decisiva. Acaece esto, sobre todo, cuando aquéllas se refieren a cuestiones económico-sociales y nos imponen un viraje en redondo en esa materia.

Otros, en cambio, yendo al extremo contrario, quieren ver en cada afirmación de las Encíclicas un dogma de fe y se dedican a descubrir herejes al volver de cada esquina.

Como dice Vacant: «En face des hérétiques, des rationalistes et des infidèles, les défenseurs de la vérité se sont ... de tout temp, mais aujourd'hui

(35) *S. Vicentius Lirmensis*, *Common.*, 1, 23, PL, 50, 66, RI, 2174.

(36) LAMMENAIS: *Carta del 15-XI-1832 a Vitrolles*, citada por DUDON: *Lammenais et de Saint-Siège* (París, 1911), pág. 220.

plus que jamais, laissé dominer par deux préoccupations différentes, qui les ont fait marcher dans deux directions opposées. Les uns cherchent avant tout à prémunir les fidèles contre les séductions de l'erreur et à sauvegarder l'intégrité de la foi; aussi multiplieraient-ils volontiers les points que l'Eglise a condamnés. D'autres sont vivement préoccupés du désir d'attirer à la doctrine catholique ceux que la rejettent; aussi par une tendance contraire, voudraient-ils en faire disparaître, tous les points que les incrédules ont peine à admettre et réduire les dogmes à une sorte de minimum» (37).

Y Villain, refiriéndose más concretamente a nuestro tema, nos dirá: «Deux périls opposés dont l'expérience a prouvé qu'ils ne sont pas chimériques, celui d'un rigorisme... qui rend parfois la doctrine odieuse, celui d'un laïcisme qui ne laisse plus voir dans les Encycliques que des documents sans valeur pratique, des déclarations platoniques, de simples dissertations du Souverain Pontife qui n'y attacherait pas lui même grande importance» (38).

De ahí que muchas veces, como dice Nau: «A celui qui, au cours d'une discussion invoque un texte pontifical en soulignant: "c'est une encyclique" entend-on parfois rétorquer sans plus de nuances: "Ce n'est qu'une encyclique"» (39).

Por todo ello, creemos interesante hacer unas breves consideraciones sobre el valor doctrinal de las Encíclicas para evitar el pasarnos o el quedarnos cortos. Para ello creemos que hemos de empezar por ver lo que los mismos Romanos Pontífices opinan sobre las mismas. Los fieles debemos sumisión a las consignas de los Papas. Depende de la intención de los mismos, depende de la obligación que quieran imponernos, depende de la obediencia que pretendan exigirnos el grado de asentimiento, que se debe a esas directrices contenidas en las Encíclicas, suponiendo que su enseñanza se circunscriba al objeto del magisterio eclesiástico antes expuesto. Ahora bien, espigando en los textos pontificios vemos que los Papas al publicar sus Encíclicas actúan como Vicarios de Cristo, en virtud de su autoridad suprema, para mantener la unión y la cohesión de doctrina en la grey cristiana, para exponer el pensamiento de la Iglesia.

Podríamos citar innumerables textos. Basten unos pocos. Gregorio XVI, en su Encíclica *Mirari vos* (15-VIII-1832), nos dirá: «A Nos pertenece el conducir las ovejas tan sólo a pastos saludable sin mancha de peligro algu-

(37) VACANT, J. M.: *Etudes théologiques sur les Constitutions du Concile du Vatican*, tom. II, núm. 656 (París, 1895), pág. 116.

(38) VILLAIN, R. P. J.: «L'étude des encycliques», en *Les études du prêtres d'aujourd'hui*, publicado por la «Unión Apostólica» (París, 1945), pág. 191.

(39) NAU, P.: «L'autorité doctrinale des encycliques», en *La Pensée catholique*, 15 (1950), pág. 49.

no... Defendamos, pues, con plena unidad del mismo espíritu la causa que nos es común, o mejor dicho, la causa de Dios, y mancomunemos vigilancia y esfuerzos en la lucha contra el enemigo común en beneficio del pueblo cristiano... *Firme e incommovible se mantendrá así la unidad, arraigada como en su fundamento en la Cátedra de Pedro, para que todos encuentren baluarte, seguridad, puerto tranquilo y tesoro de innumerables bienes así mismo donde las Iglesias todas tienen la fuente de todos sus derechos...* Debéis, pues, trabajar y vigilar asiduamente para guardar el depósito de la fe... Tengan todos presente que el juzgar de la Santa Doctrina que los pueblos han de creer y el régimen y administración de la Iglesia Universal toca al Romano Pontífice, a quien Cristo le dió plena potestad de apacentar, regir y gobernar la Iglesia Universal, según enseñaron los Padres del Concilio de Florencia» (40).

En la Encíclica *Quanta cura* (8-XII-1864), de Pío IX, al referirse a los principales errores de aquella época, leemos: «Por deber de Nuestro apostólico ministerio, y siguiendo las huellas de Nuestros Predecesores, levantamos Nuestra voz y por medio de varias Cartas Encíclicas... condenamos los errores principales de nuestra época tan desgraciada, excitamos vuestra eximia vigilancia episcopal y con todo Nuestro poder avisamos y exhortamos a Nuestros carísimos Hijos... Hemos juzgado necesario levantar de nuevo Nuestra Voz apostólica» (41).

León XIII en su Encíclica *Diuturnum*, sobre el origen del poder y sus límites, no es menos explícito: «Habiendo sido --dice-- por beneficio de Dios, puesto al frente de la Iglesia Católica para regirla y guardar e interpretar las doctrinas de Cristo, juzgamos, Venerables Hermanos, que toca a nuestra Autoridad decir públicamente qué es lo que de uno exige la verdad católica en este género de deber» (42).

En tiempos más recientes, Pío XI en la Encíclica *Quadragesimo Anno*, sobre la cuestión social, escribe: «Antes de ponernos a explicar estas cosas, establezcamos como principio, ya antes espléndidamente probado por León XIII, el derecho y deber que nos incumbe de juzgar con autoridad suprema estas cuestiones sociales y económicas» (43). Recuérdense también sus palabras anteriormente transcritas. El mismo Pontífice en la Encíclica *Casti connubii*, sobre el matrimonio cristiano, nos recuerda: «Creemos ser Nuestro deber,

(40) GREGORIO XVI: Enc. "Mirari vos" (15-VIII-1832), en Colección de Encíclicas, antes citada, pág. 3, *Acta Gregorii XVI*, vol. I, págs. 170-171.

(41) PÍO IX: Enc. "Quanta cura", l. c., págs. 545-546 y 549.

(42) LEÓN XIII: Enc. "Diuturnum" (29-VI-1881), l. c., pág. 20. *Leonis XIII, Acta*, volumen II, pág. 270.

(43) PÍO XI: Enc. "Quadragesimo Anno", l. c., pág. 398. *AAS*, 23 (1931), pág. 190.

en razón de Nuestro oficio de Vicario de Cristo en la tierra y de Supremo Pastor y Maestro, levantar la voz a fin de alejar de los emponzoñados pastos y, en cuanto está de Nuestra parte, conservar inmunes a las ovejas que Nos han sido encomendadas» (44). En la Encíclica del mismo Pontífice, *Divini Redemptoris*, sobre el comunismo, denomina a la misma "documento más solemne" que otras declaraciones de la Santa Sede y de los Obispos. He aquí sus palabras: «Nos nos creemos en el deber de elevar de nuevo Nuestra voz con un documento aún más solemne, como es costumbre de esta Sede Apostólica, Maestra de la verdad, y como la pide el hecho de que todo el mundo católico desea un documento de esta clase» (45).

Juan XXIII, el actual Pontífice, en la Encíclica que comentamos, abunda en esas mismas ideas. El mismo título de la Encíclica: *Madre y Maestra* de todos los pueblos la Iglesia Universal, nos da a entender, sin lugar a dudas, que el Pontífice trata de exponer el pensamiento, la doctrina de aquélla. El no pretende con esa Encíclica sino cumplir, como Supremo Pastor, la misión confiada por su Divino Fundador a esta Iglesia, columna y fundamento de la verdad, de educar y regir a sus hijos, guiando con maternal cuidado la vida de los individuos y de los pueblos (46). Recuérdense también los textos de la Encíclica, citados al principio de este trabajo, de los que se deduce lo mismo. Por si esto no bastara, expresamente nos dirá: «Nos nos complacemos en aprovechar esta ocasión para recalcar y precisar puntos de doctrina ya expuestos por Nuestros Predecesores y juntamente explicar el pensamiento de la Iglesia sobre los nuevos y más importantes problemas del momento» (47). Y al cerrar esta Encíclica nos volverá a recordar: «En efecto, se trata de la doctrina de la Iglesia Católica y Apostólica, Madre y Maestra de todos los pueblos cuya luz ilumina, enciende, inflama; cuya voz, al avisar, llena de sabiduría celestial, pertenece a todos los tiempos... Estos son los votos, venerables Hermanos, que Nos formulamos al poner fin a esta Carta, a la cual hemos dedicado desde hace tiempo Nuestra solicitud por la Iglesia Universal; los formulamos a fin de que el Divino Redentor de los hombres, "qui factus est nobis sapientia a Deo et iustitia, et sanctificatio, et redemptio", reine y triunfe felizmente a lo largo de los siglos en todos y sobre todo» (48).

(44) PÍO XI: *Enc. "Casti connubii"* (31-XII-30), l. c., pág. 941. AAS, 22 (1930), página 540.

(45) PÍO XI: *Enc. "Divini Redemptoris"* (19-III-1937), l. c. pág. 438. AAS, 29 (1937), pág. 68.

(46) JUAN XXIII: *Enc. "Mater et Magistra"*, Colección «Ecclesia», pág. 5, AAS, 53 (1961), págs. 401-402.

(47) JUAN XXIII, l. c., pág. 17. AAS, 53 (1961), pág. 413.

(48) JUAN XXIII, l. c., pág. 74. AAS, 53 (1961), pág. 463.

Supuesto esto, no nos ha de extrañar que los Sumos Pontífices exijan sumisión y obediencia a las enseñanzas contenidas en las Encíclicas. Así nos dirá León XIII en su Encíclica *Immortale Dei*: «Juzgamos, pues, de suma importancia y cumple a Nuestro cargo apostólico comparar con la doctrina cristiana las modernas opiniones acerca del Estado civil, y, con ello, confiamos que ante el resplandor de la verdad se desvanezcan y no subsistan los motivos de error o duda, y que así todos aprenderán con facilidad cuántos y cuáles sean aquellos capitales preceptos, norma práctica de la vida, *que deben seguir y obedecer*» (49). Y más tarde, en la misma Encíclica: «Y así, en circunstancias tan difíciles, si los católicos nos escuchan como deben, fácilmente entenderán los deberes de cada uno, ya en lo que toca a las *opiniones*, ya en lo que se refiere a los *hechos*. Y por lo que toca a las opiniones, es de toda necesidad estar firmemente penetrados, y declararlo en público siempre que la ocasión lo pidiese, de todo cuanto los Romanos Pontífices han enseñado o enseñaren en adelante. Y, particularmente, acerca de esas que llaman *libertades modernas*, inventadas en estos últimos tiempos, conviene que cada cual *se atenga al juicio de la Sede Apostólica, sintiendo lo que ella siente*» (50).

Pío X afirma: «Proclamamos ante todo que es obligación de todos los católicos, obligación que han de cumplir santa e inviolablemente en todas las circunstancias de su vida, tanto privada como pública, *la de mantener firmemente y profesar sin temor* los principios de la verdad cristiana, propuestos por el Magisterio de la Iglesia Católica, aquellos, sobre todo, que Nuestro Predecesor sapientísimamente expuso en sus Letras Encíclicas *Rerum Novarum*» (51).

De ahí también se sigue que Pío XI en su Encíclica *Ubi Arcano*, tache y condene, como inficionados por el modernismo a los que no siguen las enseñanzas contenidas en las Encíclicas. «Numerosos — escribe — son los que admiten la doctrina católica sobre la autoridad civil y el deber de obedecerla, sobre el derecho de propiedad, los derechos y deberes de los obreros y los patronos..., pero esos mismos luego hablan, escriben y, lo que es peor, obran como si ya no hubieran de seguirse o como si ya estuviesen anticuadas las enseñanzas y prescripciones tantas veces inculcadas por los Sumos Pontífices, especialmente por León XIII, Pío X y Benedicto XV (se refiere principalmente a las Encíclicas de los mismos). *Todo ello constituye una especie de*

(49) LEÓN XIII: Enc. "*Immortale Dei*" (1-XI-1885), l. c., pág. 50. *Leonis XIII, Acta*, volumen V, págs. 119-120.

(50) *Idem*, l. c., pág. 63.

(51) Pío X: Enc. "*Singulari quadam*". AAS, 4 (1912), pág. 658.

modernismo moral, jurídico y social, que reprobamos enérgicamente lo mismo que el modernismo dogmático» (52).

Permítasenos resaltar en estas palabras de Pío XI un aspecto de no pequeña trascendencia, secuela de que en las Encíclicas se expone la doctrina de la Iglesia, que es inmutable, indefectible. No pocas de las Encíclicas han surgido a raíz de un acontecimiento, de una circunstancia determinada.

No pocos, apoyados en esto, dan a las Encíclicas un valor puramente circunstancial; atribuyen a sus enseñanzas una duración limitada; consideran sus afirmaciones pasajeras, no valederas para todos los tiempos; se atreven a clasificar algunas Encíclicas entre los asuntos archivados, enterrados. Más de una vez se ha dicho lo que declaraba un personaje importante a un joven sacerdote que se apoyaba en una carta de Pío X: «Cuando usted tenga unos años más, un poco de experiencia, verá lo que es una Encíclica después de veinte años» (53).

Ciertamente gran parte de las Encíclicas toman pie de acontecimientos y problemas determinados, con que se encara la Iglesia al correr de los tiempos. Lo vemos, para poner sólo un ejemplo, en la Encíclica *Madre y Maestra*. Recuérdese los textos anteriormente citados al hablar del progreso de la fe.

Pero esto no quiere decir que esas enseñanzas tengan una validez temporal. Los Sumos Pontífices con insistencia machacona recuerdan en sus Encíclicas la doctrina de sus Predecesores de inmortal memoria y no hacen más que precisar y completar las enseñanzas de Encíclicas anteriores. «Y hoy —leemos en la Encíclica *Mater et Magistra*— no obstante el largo período de tiempo que ha transcurrido, continúa la eficacia de aquel mensaje (de las Encíclicas de León XIII» (54). Y después de resumir las enseñanzas de sus Predecesores, añade: «Nos, por tanto, sentimos el deber de mantener viva la antorcha encendida por Nuestros Grandes Predecesores y de exhortar a todos a sacar de ella impulso y orientación para resolver la cuestión social en forma más en consonancia con nuestro tiempo» (55).

Por tanto, las enseñanzas de las Encíclicas tienen un valor imperecedero.

* * *

Tratando de ahondar más en el grado de asentimiento que exigen las en-

(52) Pío XI: *Enc. "Ubi Arcano"* (23-XII-1922), l. c., pág. 1063. AAS, 14 (1922), página 696.

(53) Cfr. NAU, P.: l. c., 19 (1951), pág. 64.

(54) JUAN XXIII: *Enc. "Mater et Magistra"*, l. c., pág. 7, AAS, 53 (1961), página 404.

(55) Idem, l. c., pág. 17. AAS, 53 (1961), pág. 413.

señanzas contenidas en las Encíclicas, creemos oportuno hacer algunas indicaciones sobre el problema de la infalibilidad y las Encíclicas.

Algunos autores (56) defendieron que sólo las definiciones *ex Cathedra* son infalibles. Choupin, en su obra, *Valeur des décisions doctrinales du Saint-Siège* (57), es el principal propugnador de esta teoría.

Otros, verbigracia Perriot (58), eran de la opinión de que todas las Encíclicas doctrinales son definiciones *ex Cathedra* y, por tanto, infalibles. Más tarde (59), matizando más su pensamiento, concedió que no pueden decirse, hablando en sentido estricto, definiciones *ex Cathedra* las Encíclicas; pero siguió sosteniendo que eran infalibles en todo lo que directa y principalmente enseñan.

La opinión común de los teólogos podemos reducirla a los siguientes puntos:

a) La infalibilidad del Papa no está ligada a ninguna forma determinada, de tal suerte, que sus actos sean infalibles únicamente cuando revistan esa forma peculiar. «El que —como escribe Salaverri— una enseñanza del Papa o de la Iglesia sea o no infalible depende, al fin y al cabo, de la intención del Maestro auténtico que la propone. En el caso del Magisterio solemne o extraordinario la intención de enseñar infaliblemente es patente e invade todo el acto Magisterial, porque es el dictamen o juicio solemne del Maestro en el ejercicio extraordinario de su autoridad doctrinal suprema» (60).

b) Esto no excluye que los Papas puedan hacer uso de las Encíclicas para ejercer el Magisterio extraordinario, para dar sus definiciones *ex Cathedra* o proponer como infalible una doctrina. En más de una ocasión, así lo han hecho. Sin duda ninguna nos encontramos en varias Encíclicas con proposiciones que tienen ese carácter de infalibilidad.

c) De hecho, moralmente, las Encíclicas, como aparece por lo que llevamos dicho, no son el medio, del que se valen los Romanos Pontífices, para proponer una doctrina como infalible, sino para exponer el pensamiento de la Iglesia.

d) Siguiendo lo que establece el Código de Derecho canónico en su canon 1.323, pár. 3: «No se ha de tener por declarada o definida dogmáticamente ninguna verdad, mientras eso no conste manifiestamente.»

(56) Cfr. SALAVERRI, J.: «Valor de las Encíclicas a la luz de la *Humani generis*», en *Miscelánea Comillas*, 17 (1952), págs. 153 y sigs.

(57) CHOUPIN, L.: *Valeur des décisions doctrinales et disciplinaires du Saint-Siège* (París, 1928), págs. 24-29.

(58) PERRIOT: *L'Ami du Clergé* (1903), págs. 802-806 y 865 y sigs.

(59) Idem, l. c. (1908), págs. 195-200.

(60) SALAVERRI, J.: l. c., pág. 158.

Muchos criterios podrían proponerse para discernir en las Encíclicas los asertos infalibles, de los que no lo son. Nos hemos de contentar con transcribir lo que escribe a este propósito Salaverri. «El criterio —dice— más seguro, más universal y al que creemos pueden ser reducidos los demás es, a nuestro juicio, el siguiente: «En las Encíclicas, lo mismo que en los demás documentos del Magisterio universal ordinario, son infalibles aquellos asertos en los que a la vez inequívocamente se recuerda, inculca, urge o simplemente se anuncia la obligación de asentimiento absoluto con que han de ser acogidos por todos los fieles» (61).

Por tanto, podemos distinguir en las Encíclicas cuatro clases de afirmaciones: a) Aquellas que son definiciones *ex Cathedra* en sentido estricto. b) Las que, a pesar de no presentar la forma de un *juicio solemne*, de una *definición "ex Cathedra"* son verdaderamente infalibles. c) La tercera categoría la constituirían aquellas afirmaciones que el Sumo Pontífice propone *directa y principalmente*, aunque sin la intención manifiesta y clara de imponerlas infaliblemente. d) En último lugar, vendrían aquellos asertos que se hacen indirecta, secundaria e incidentalmente.

A las afirmaciones de la primera y segunda clase habría que prestar un asentimiento absoluto e irrevocable, por ser verdades de *fide divina et catholica*, dogmas de fe. Ya que, como escribe Zapelena, ha de darse tal calificación a «la proposición revelada propuesta como tal por la Iglesia, ya mediante una definición solemne, ya mediante el Magisterio ordinario y universal» (62). Y quien la negare habría de ser tachado de hereje.

Por lo que anteriormente hemos dicho, no cabe duda de que a las proposiciones de la tercera categoría ha de prestarse también asentimiento interno y no basta el silencio obsequioso. Ahora bien, ¿cuáles han de ser las características de ese asentimiento?

Schiffini defendió a primeros de siglo que se requiere y basta adoptar, como opiniones suyas, las que el Pontífice propone. «Muchas veces —escribe— el juicio de la Iglesia no se propone como definitivo e irrefragable, pero con tanta autoridad que, según una norma prudencial, nadie puede sino temerariamente negarse a admitirlo. Entonces el asentimiento que se debe a tal sentencia no pasa por cierto los límites de la opinión y es únicamente probable... (Este) asentimiento es opinativo y por sí mismo expuesto a la falsedad, como es cualquier opinión, aunque suceda que ella es la única probable, como suelen ser muchos juicios prudenciales, por lo que se rigen las costumbres humanas» (63).

(61) SALAVERRI, J.: l. c., pág. 150.

(62) ZAPELENA: l. c., pág. 101.

(63) SCHIFFINI, S.: *Tractatus de virtutibus infusis*, disp. III, sect. IV, núm. 125; II (Friburgi Brisgoviae, 1904), pág. 215.

Franzelin y Billot, entre otros, defienden que las afirmaciones no infalibles del Sumo Pontífice basta que se acepten como seguras, pero no se requiere que se acepten como verdaderas. He aquí cómo expone el primero su pensamiento: «La Santa Sede Apostólica, a quien Dios ha encomendado la custodia del depósito de la fe y ha impuesto la misión y el deber de alimentar a toda la Iglesia para la salvación de las almas, puede prescribir o prohibir el seguir unas opiniones teológicas o ligadas a las mismas, no únicamente con intención de decidir infaliblemente con fallo definitivo la verdad, sino sin aquella intención empujada por la necesidad y la intención... de proveer a la seguridad de la doctrina católica. En estas declaraciones, aunque no se trate de una verdad doctrinal, infalible... existe una seguridad infalible. Seguridad tanto objetiva de la doctrina declarada cuando subjetiva, en cuanto que para todos es seguro abrazarlas y no es seguro ni se puede sin faltar a la sumisión debida al Magisterio constituido por disposición divina el negarse a abrazarla... Nosotros opinamos que esta clase de juicios... exigen obediencia, que incluye el asentimiento de la mente: no en el sentido de que se los crea doctrina infaliblemente falsa o verdadera, sino que se piense que la doctrina contenida en tal juicio es segura y que nosotros, por razón de la autoridad sagrada, la hemos de aceptar con asentimiento de la mente y que hemos de rechazar la contraria» (64).

Billot explica la misma teoría del siguiente modo: «Hay que distinguir entre los decretos, en los que infaliblemente se define una verdad especulativa, y los decretos, en los que se provee a la seguridad de la doctrina... Nos puede ayudar a entender mejor esta distinción la siguiente consideración. En efecto, distinguen todos en lo moral, la verdad o falsedad especulativa de una proposición de su seguridad o no seguridad práctica. Efectivamente, significo una cosa cuando digo que una teoría moral es verdadera o falsa, y otra muy distinta cuando digo que aquélla es prácticamente segura o no segura. Idéntica distinción tiene lugar en las doctrinas, en lo que respecta a la norma de creer... Por tanto... promulgar un decreto, por el que no se define la verdad especulativa, sino se provee a la seguridad de la doctrina, no es más que decidir auténticamente que una doctrina es segura, es decir, conforme a la norma de la fe...» (65).

Un tercer grupo de autores, el más numeroso, lo constituye el de aquellos que sostienen, aunque con matices distintos, que se ha de prestar asenti-

(64) FRANZELIN, J. B.: *De Divina Traditione et Sacra Scriptura*, thesis XII, schol. I, princ. VII (Romae, 1882), págs. 127-128 y princ. VII, cor. 3, pág. 131.

(65) BILLOT: *De Ecclesia Christi*, tom. I, pars. II, cap. 2, q. 20, thes. 19 (Prati, 1909), págs. 435-436.

miento a la *verdad* de la proposición; que ese asentimiento no es *metafísicamente*, sino sólo *moralmente* cierto.

Así Palmieri escribe: «Se debe asentimiento... No es asentimiento metafísicamente cierto..., porque no existiendo certeza de la infalibilidad, por esto mismo se ve que no es imposible el error y, por tanto, aparece que puede ser verdadero lo opuesto... Decimos, por tanto, que el asentimiento es moralmente cierto...» (66).

Maroto equipara el asentimiento que se debe a aquellas proposiciones, en las que el Sumo Pontífice no empeña su infalibilidad, a los decretos o resoluciones doctrinales, emanados de las Sagradas Congregaciones, que «no son actos estrictamente papales (y que) por lo mismo, jamás se les ha de mirar como definiciones *ex Cathedra* (67). Y con referencia a los mismos escribe: «Más tampoco basta el asentimiento de un *obsequioso silencio puramente*, sino que se les debe dar *verdadero asentimiento interno y externo*... Sin embargo, el asentimiento interno no ha de ser absoluto y sumo, sino *condicional o prudencial*... Por lo que hace al asentimiento externo, requiere también una religiosa sujeción, y el abstenerse de impugnar de palabra o por escrito las doctrinas enseñadas, o defender las condenadas o prohibidas, pues quien obrare de otra manera no se libraría de incurrir en la nota de desobediente y temerario y escandaloso. además de cometer un pecado grave» (68).

Straub, matizando más estas ideas, sostiene que «Los fieles deben dar asentimiento firme a la doctrina propuesta por la Autoridad Sagrada, aunque no infaliblemente, y rechazar la opuesta, bajo obligación grave en cosas importantes. Con todo, es natural que, no siendo infalible el decreto, no se exija un asentimiento completamente absoluto, que haya de mantenerse en cualquier circunstancia. Más bien el asentimiento, que se ha de dar a estas proposiciones, puede decirse implícita o interpretativamente condicionado, en el sentido de que el hijo de la Iglesia, consciente de que no es un decreto perentorio, está en tal disposición de ánimo que renunciará a este asentimiento que ahora, rechazada toda duda, lo mantiene firmemente, si alguna vez la Iglesia decidiera lo contrario por fallo definitivo e infalible o él mismo descubriese con evidencia que repugnaba a la verdad» (69).

Y completa su pensamiento explicando a continuación que si *per accidens*

(66) PALMIERI, D.: *De Romano Pontifice*, thes. 32, schol. 2 (Romae, 1878), páginas 632-634.

(67) MAROTO: *Instituciones de Derecho canónico*, tomo I, núm. 343 P (Madrid, 1919), págs. 486-487.

(68) *Id.*, l. c.

(69) STRAUB, A.: *De Ecclesia Christi*, vol. II, cap. V, thesis 25, coroll. 4, núms. 967 y siguientes (Oeniponte, 1912), págs. 343 y sigs.

acaeciere que un aserto del Magisterio ordinario apareciere, o ciertamente falso, o contrario a un argumento tan sólido que su fuerza venciere el peso de la autoridad eclesiástica suprema, sería lícito no sólo poner en duda, sino aun dejar de considerar como cierta la afirmación pontificia mencionada. Pero habría que proceder con prudencia, no sea que el amor a su opinión propia le breve al engaño, teniendo en cuenta que de suyo es más falible él mismo que la autoridad eclesiástica y que la presunción de verdad está a favor de ésta. Es más, en ese caso, ante todo, habrían de presentarse respetuosamente a la Santa Sede, las razones que hay en contra de sus enseñanzas y esperar a que ella decida lo que juzgare más conveniente (70).

No vamos a detenernos en el análisis de las opiniones antes expuestas (71). Nos contentaremos con observar que los autores, al sostener esas teorías, tienen presentes, como se deduce de los textos citados, no precisa y principalmente las Encíclicas de los Sumos Pontífices, sino otros actos de los mismos que, a nuestro modo de ver, no revisten la misma trascendencia que aquélla, aunque coincidan con las mismas en su carácter de no contener afirmaciones infaliblemente impuestas.

Teniendo en cuenta que en las Encíclicas los Papas se dirigen a los Obispos y a todos los fieles como Vicarios de Cristo, Pastores y Maestros Supremos: que hablan en virtud de su autoridad suprema y apostólica, aunque no empeñando ésta en su máximo grado; que las denominan *documentos más solemnes* ("*majoris gravitatis*") de la potestad magisterial; que el fin que pretenden en ellas es mantener la unión y cohesión de la grey cristiana, la unidad de doctrina; que insisten en las mismas en que se limitan a exponer la doctrina de la Iglesia; que se refieren sin cesar a las enseñanzas de sus Predecesores; que recuerdan machaconamente la obligación de someterse a ellas y aceptarlas «firmemente y sin temor», como hemos visto en los pocos textos —entre los muchos que podrían haberse aducido—, antes citados, no nos parecen sostenibles las dos primeras teorías, arriba mencionadas, a no ser que la segunda se entienda de tal manera que sólo se refiera a las proposiciones pontificias de las Encíclicas en las que se imponga sólo el tener como seguras las mismas.

Es más. Llevaríamos las afirmaciones de los autores, citados en tercer lugar, a sus más elevadas exigencias. Es decir, aunque no nos atrevemos a exigir un asentimiento *metafísicamente* cierto a la verdad o falsedad de las doctrinas propuestas en las Encíclicas, pediríamos el asentimiento *moralmente*

(70) STRAUB, I. c.

(71) Las hemos indicado para dar al lector una visión más completa y no dar nuestro criterio como único, como si no existieran otras teorías.

cierto en su *máximo grado*, rayano con la categoría de lo metafísicamente cierto, que excluye, aunque no la posibilidad metafísica del error, si cualquier otra posibilidad.

Ese es el alcance que nos atreveríamos a dar a las afirmaciones de Pío XII en su Encíclica *Humani generis*. Refiriéndose a las enseñanzas de las Encíclicas, escribe: «Son enseñanzas del Magisterio ordinario, para las cuales valen también aquellas palabras: *El que a vosotros oye, a Mí me oye* (Luc. 10, 16); y la mayor parte de las veces lo que se propone e inculca en las Encíclicas pertenece ya — por otras razones — al patrimonio de la doctrina católica. Y si los Sumos Pontífices en sus constituciones de propósito pronuncian una sentencia en materia hasta aquí disputada, es evidente que, según la intención y voluntad de los mismos Pontífices, esa cuestión ya no se puede tener como de libre discusión entre los teólogos» (72).

Por tanto, se debe a las enseñanzas, contenidas en las Encíclicas, un asentimiento de grado superior al que se debe a otras enseñanzas pontificias que no sean impuestas infaliblemente. No sé hasta qué punto pueda llamarse condicionado ese asentimiento, que se ha de prestar a las enseñanzas de las Encíclicas, teniendo en cuenta todo lo anteriormente dicho. Ofrecen aquéllas tal garantía de verdad, aunque no la suprema, la metafísica de la infalibilidad manifiesta y solemne, que no entendemos qué restricciones, limitaciones, podríamos admitir en el asentimiento exigido a las enseñanzas de las Encíclicas. Por eso, nos atreveríamos a decir con Nau: «Assisté par le Saint-Sprit en Nom duquel il s'adresse a nous en chacune de ses Lettres, l'enseignement ordinaire des Encycliques ne saurait, tel qu'il nous apparait a travers leur continuité, être sujet a revision» (73).

En efecto, difícilmente podrá mantenerse la unión y la cohesión de la doctrina cristiana, como hemos visto que pretenden conseguir los Sumos Pontífices al publicar sus Encíclicas, si admitimos que podemos prestar un asentimiento condicionado a las enseñanzas de las mismas. También difícilmente se podría salvar, en tal hipótesis, además de muchas otras afirmaciones de los Sumos Pontífices, arriba transcritas, aquella de que debemos aceptar «sin temor y firmemente»; el Romano Pontífice no pone ninguna limitación a estas palabras — las enseñanzas de las Encíclicas—. «¿Podemos, sin peligro —dice Guéranguer—, poner límites a nuestra docilidad a las enseñanzas, que nos vienen a la vez del Espíritu y de la Esposa, que tan indisolublemente sabemos que están unidos? Ya sea que la Iglesia nos intime a aquello que

(72) Pío XII: *Enc. "Humani generis"* (12-VIII-1950), l. c., pág. 843, A.A.S. 42 (1950), página 568.

(73) NAU, P.: l. c., 19 (1951), pág. 79.

debemos creer, mostrándonos su práctica, o por la simple expresión de sus sentimientos, ya que proclama solemnemente la definición esperada, debemos mirar y escuchar con el corazón sumiso; pues la práctica de la Iglesia está mantenida en la verdad por el Espíritu, que la vivifica; la expresión de sus sentimientos es siempre la continua aspiración de este Espíritu que vive en ella, y en cuanto a las sentencias que da, no es ella sola la que las pronuncia, es el Espíritu quien las pronuncia en ella y por medio de ella. Si su jefe visible declara la doctrina, sabemos que Jesús rogó para que la fe de Pedro no decayera, que lo consiguió de su Padre y que confió al Espíritu el cuidado de conservar a Pedro en posesión de tan precioso don para nosotros» (74).

Por consiguiente, no creemos que sea exigir demasiado ni creemos que sea irracional prestar ese asentimiento no metafísicamente cierto, pero sí rayano con él, si tenemos en cuenta que la asistencia del Espíritu Santo no se limita a las enseñanzas propuestas por el Papa infaliblemente. «Conviene recordar —escribe Cirarda— que la Asistencia Divina a la Iglesia no se reduce a sus enseñanzas y decretos infalibles, sino que tiene un campo mucho más amplio tanto en el orden de la verdad como en el de la vida eclesiástica... Los auxilios que el Señor presta a su Iglesia son tanto más eficaces y tanto más seguros sus frutos cuanto mayor sea la trascendencia de cada decisión eclesiástica» (75). Ahora bien, ¿no se deduce de los textos Pontificios aducidos, al hablar de la mente de los Papas sobre el valor de las Encíclicas, que es suma la importancia de éstas?

Por esto mismo, proceden los Sumos Pontífices con la máxima prudencia en las afirmaciones, hechas en las Encíclicas, y les dedican largas e intensas horas de estudio y oración.

De ahí que no nos parezca excesivo el exigir la sumisión, que anteriormente hemos apuntado, a las Encíclicas, promulgadas en virtud de la Autoridad Suprema Apostólica y tan cuidadosa y meticulosamente preparadas. Nos consta este último en la Encíclica que comentamos, porque nos lo dice el mismo Pontífice al cerrarla: «... al poner fin a esta carta, a la que hemos dedicado desde hace mucho tiempo *Nuestra solicitud por la Iglesia Universal*».

JOSÉ DE SALAZAR ABRISQUETA

(74) GUERANGER, P.: *El Año Litúrgico (Jueves de Pentecostés)* (traducción de los Monjes Benedictinos de Santo Domingo de Silos, Burgos, 1956), pág. 622.

(75) CIRARDA, J. M.: «La asistencia del Espíritu Santo a la Santa Madre Iglesia», en *Revista Española de Teología*, 7 (1947), págs. 58 y 60.

